

El Banco, Magdalena, marzo, catorce (14) de dos mil veinticuatro(2024).

Informe secretarial.

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que se ha aportado por parte del apoderado del demandante factura de la empresa de correo donde manifiesta que notifica la demanda. Rad. **472453105001-2023-00107-00**.

Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro(2024).

REF: Proceso Ordinario laboral de Joaquín López Cervantes contra Crispulo Valle Leyva.
RAD. 472453105001223-0010700.

Visto el anterior informe secretaria, el memorial radicado en el presente proceso, se procede a hacer las siguientes consideraciones.

Se observa por parte de esta agencia judicial, que el presente proceso se encuentra en etapa de notificación de la demanda por parte del apoderado del demandante, y que en la misma el togado aporta factura de notificación de la empresa Inter Rapidísimo, con unos anexos de auto admisorio y de citación de notificación personal de la demanda.

Revisado los mismos, es necesario aclarar que, si bien se aporta copia de correo físico por parte de la empresa de correo, no existe prueba de la fecha de recibido por parte del demandado con la cual el despacho puede inferir el computo de término establecido por la ley 2213 del 2022, para que el demandado proceda a contestar la demanda.

Así las cosas, procede el despacho a resolver:

Primero: Requierase al apoderado de la parte demandante para que proceda a remitir prueba o certificación de recibido por parte del señor Crispulo Valle Leyva del correo en donde se le notifica el auto admisorio de la demanda.

Notifiquese y cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo

El Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c0d0391c30e9d63b84a8ded5fe28808a4431bb944e84fda64ba3a5e9741bb7**

Documento generado en 14/03/2024 04:53:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>